



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXVI

Morelia, Mich., Miércoles 4 de Septiembre de 2024

NÚM. 35

CONTENIDO

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA EL NOMBRE OFICIAL DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA; Y CAMBIO DE DOMICILIO DEL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán autoriza el **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA EL NOMBRE OFICIAL DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA; Y CAMBIO DE DOMICILIO DEL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación. Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de agosto de 2024. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 30 treinta de agosto de 2024.

ATENTAMENTE

MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN
(Firmado)

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2024, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

CIUDADANAS Y CIUDADANOS
INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN,
EN PLENO
PRESENTES:

El que suscribe C. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5 párrafo segundo, 14, 17 fracciones I, II y III, 40 incisos a) fracciones XIII y XV, b) fracción II, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I, IX y XI, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones IV y VI, 68 fracciones II y IV, 177 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 31 inciso B, 32 fracción I, 33, 34, 35, 115 fracción I, 116 fracciones II, III y V del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 14, 15, 16, 17 y 19, XIV del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 3, 5 fracción V, 28, 29, 30, 32, 35, 37, 38, 43, 44, 75 y 78 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán me permito someter a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Morelia el siguiente **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA EL NOMBRE OFICIAL DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA; Y CAMBIO DE DOMICILIO DEL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA**, sustentado y argumentado en los términos del artículo 44 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones de Morelia el siguiente:

FUNDAMENTO LEGAL:

PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5 párrafo segundo, 14, 17 fracciones I, II y III, 40 incisos a) fracciones XIII y XV, b) fracción II, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I, IX y XI, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones IV y VI, 68 fracciones II y IV, 177 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 31 inciso B, 32 fracción I, 33, 34, 35, 115 fracción I, 116 fracciones II, III y V del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia;

SEGUNDO. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán establece que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la Organización

política y administrativa del Estado; precisándose que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.

TERCERO. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán, la Ley Orgánica Municipal, señalan que los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.

CUARTO. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el Congreso del Estado, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

QUINTO. Que en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, el Municipio de Morelia Libre es una Entidad de Derecho Público base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Michoacán, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

SEXTO. Que Ley Orgánica Municipal refiere que las sesiones de los Ayuntamientos se celebrarán en el recinto oficial del Ayuntamiento, que es donde radican las oficinas administrativas de sus integrantes; y cuando el caso lo requiera, en el recinto previamente que el Ayuntamiento acuerde. El recinto del Ayuntamiento es inviolable. Toda fuerza pública que no esté a cargo del propio Ayuntamiento, está impedida de tener acceso al mismo, salvo en los casos de excepción establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, por instrucción de Autoridad Competente en aquellos casos en que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público, o que se cuente con permiso del Presidente Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, y tomando en cuenta lo fundado, motivado y argumentado, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 1° de septiembre de 2021, en sesión solemne de Cabildo, tomó protesta el H. Ayuntamiento de Morelia Michoacán, para el periodo 2021-2024.

2.- Siendo una necesidad del municipio el concentrar diversas áreas de la administración que principalmente prestan un servicio a la ciudadanía como son las emisoras de Licencias y Permisos, Dictámenes, recaudatorias etc. Es que se proyectó la construcción de una Ciudad Administrativa que fuera accesible y funcional para la ciudadanía.

3.- En el municipio de Morelia existe antecedente de una primera reubicación y concentración de las dependencias municipales, lo que en su momento se le denominó «Modernización Administrativa» y que es hoy conocido como Unidad Administrativa Municipal u oficinas de Manantiales.

4.- De igual manera el Gobierno Municipal realizó diversas gestiones a efecto de mantener las oficinas administrativas en un espacio de fácil acceso y concentradas en un solo edificio, a efecto de tener una simplificación administrativa; y siendo un hecho trascendental el cambio de sede del máximo Órgano de Gobierno Municipal, así como la concentración de diversas áreas que brindan servicios a la ciudadanía, es necesario que estas cuenten con domicilio oficial y la ubicación de cada una, por lo que se propone **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA EL NOMBRE OFICIAL DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA; Y CAMBIO DE DOMICILIO DEL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA**, con la finalidad de aportar medios convincentes, que sustenten la propuesta que se presenta.

5.- Que Mediante oficio número SEDUM-DOU-FRACC- N-3578/2024 de fecha 16 de Agosto de 2024 emitido por el Arq. Edgar Daniel Loaiza Urueta, en su calidad de Director de Oren Urbano, informa «que una vez revisados los archivos y expediente con los que cuenta el Departamento de Fraccionamiento y Nomenclatura y siguiendo los lineamientos en cuanto a la Nomenclatura y número oficial el domicilio es: Calle Eduardo Ruiz Número 570 Centro Histórico de Morelia, Michoacán» lo que acompaña con la constancia de número oficial con el folio 1971424 de fecha 16 de Agosto de 2024.

MOTIVOS DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

El Centro Administrativo de Morelia (CAM) es sin duda la obra más icónica y representativa del Gobierno Municipal actual, la más grande que se ha construido en la capital Michoacana del tipo administrativo. Ubicado en la Calle Eduardo Ruiz número 570, en el Centro Histórico de esta ciudad, contará con acceso también por las calles de León Guzmán y Valentín Gómez Farías y alojando a las principales oficinas de atención a la ciudadanía.

Cabe destacar que con la inversión en esta obra, se está favoreciendo a que 850 mil morelianos, puedan agilizar sus trámites municipales, mejorando y eficientando su atención y respuesta, gracias a esta obra se logró la centralización física de las oficinas de los integrantes del Ayuntamiento; y las principales dependencias Municipales de atención a la ciudadanía, en el corazón de nuestra ciudad.

Otro beneficio logrado con la construcción y puesta en marcha del Centro Administrativo de Morelia, es que fue posible su construcción sin incurrir en deuda pública, y que dicha inversión se recuperara en poco más de 5 años con lo que el municipio dejará de erogar recursos y se ahorrará en rentas de las oficinas que actualmente se pagan y que están siendo reubicadas al Centro Administrativo de Morelia.

Que con la construcción del Centro Administrativo de Morelia (CAM), se crea la necesidad de trasladar las oficinas del Ayuntamiento y así determinar el recinto oficial y en consecuencia

el domicilio legal del Ayuntamiento, así como los Estrados Municipales, considerando que albergará las Oficinas de la Presidencia Municipal, la Sindicatura y los Regidores; así como las de la Secretaría del Ayuntamiento y demás Dependencias que por su naturaleza ofrezcan servicios a la Ciudadanía.

Que es conveniente que el H. Ayuntamiento de Morelia considere como recinto oficial el ubicado en la calle Eduardo Ruiz número 570 en el Centro Histórico de Morelia denominado Centro Administrativo de Morelia, diseñado para albergar las oficinas Administrativas del Ayuntamiento mismo que cuenta con las instalaciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones; así como las dependencias que prestan servicios, en beneficio de los ciudadanos.

Como parte fundamental de los beneficios obtenidos con el Centro Administrativo de Morelia, son entre otros, mejora regulatoria, plusvalía del suelo, ahorro de millones de pesos en gastos de renta de inmuebles y reactivación económica de la zona, por lo anteriormente expuesto, me permito someter a su consideración y en su caso aprobación del H. Ayuntamiento de Morelia, reunido en Pleno, **LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA EL NOMBRE OFICIAL DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA; Y CAMBIO DE DOMICILIO DEL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA** bajo los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se acuerda identificar como **CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA** al ubicado en la calle Eduardo Ruiz número 570 en el Centro Histórico de Morelia Michoacán, en donde albergarán las oficinas Administrativas del H. Ayuntamiento de Morelia.

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de recinto oficial del H. Ayuntamiento de Morelia y en consecuencia el domicilio del Honorable Ayuntamiento de Morelia, **para que su sede sea en la calle Eduardo Ruiz 570 Colonia Centro**, en las instalaciones denominadas **Centro Administrativo de Morelia** cuya residencia se encuentra en la circunscripción territorial de la cabecera municipal de Morelia, donde radicarán las oficinas Administrativas de la Presidencia, Sindicatura y Regidores del Ayuntamiento de Morelia; así como la Secretaría del Ayuntamiento; y las dependencias y demás Areas Administrativas que el Titular de la Presidencia determine.

TERCERO. El domicilio del Honorable Ayuntamiento será el ubicado en Eduardo Ruiz número 570 en el centro Histórico de esta ciudad, entre las calles de León Guzmán y Valentín Gómez Farías, código postal 58000, en la ciudad de Morelia, Michoacán; será la sede y recinto oficial, para realizar las sesiones de Cabildo, de conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 17 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia Michoacán.

CUARTO. El Centro Administrativo de Morelia, será considerado recinto oficial del H. Ayuntamiento de Morelia, para todos los efectos correspondientes, por lo tanto será la sede subsecuente

para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo de conformidad con las disposiciones reglamentarias vigentes por ser un acuerdo de competencia Municipal.

QUINTO. Toda la correspondencia, notificaciones, emplazamientos trámites, diligencias relacionados y cualquier análogo que compete al ámbito Municipal, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio señalado en la calle Eduardo Ruiz 570 Centro Histórico, en las instalaciones denominadas Centro Administrativo de Morelia, por lo que se instruye al Secretario del Ayuntamiento a emitir formal aviso a las Autoridades Estatales y Federales correspondientes y demás Organismos e Instituciones públicas y privadas que se estime pertinente.

SEXTO. Los Estrados del Honorable Ayuntamiento, se ubicarán dentro del recinto oficial del H. Ayuntamiento de Morelia, en el lugar que al efecto determine la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo ser en un lugar visible y con acceso a la ciudadanía en términos de la normatividad aplicable.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad para que establezca la señalética correspondiente en el Centro Administrativo de Morelia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo, entrará en vigor el día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; y se autoriza en términos del artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán para que previa a su entrada en vigor se desarrollen las Sesiones de Cabildo en el Centro Administrativo de Morelia ubicado en Eduardo Ruiz número 570 en el Centro Histórico de Morelia.

SEGUNDO. Se Instruye a la persona titular de la Sindicatura, realice las gestiones necesarias a efecto de realizar el cambio de domicilio fiscal del Ayuntamiento ante el Servicio de Administración Tributaria al ubicado en Eduardo Ruiz número 570 en el Centro Histórico de esta ciudad.

Acorde a lo anterior se deberá actualizar la normativa municipal en

un plazo de 90 días.

TERCERO. Las oficinas receptoras de la unidad de audiencia, contarán con un espacio físico el cual será determinado por el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 64, fracción V de la Ley orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese a la persona titular de la Presidencia Municipal Morelia, Michoacán de Ocampo para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que se notifique a la Contraloría Municipal, de la aprobación del presente Acuerdo en los términos señalados.

SEXTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en los estrados de este H. Ayuntamiento de Morelia, para los efectos legales que haya lugar.

Dado en las instalaciones del recinto oficial del Ayuntamiento en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 26 días del mes de agosto de 2024.

ATENTAMENTE: ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCAZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL (SIGNADO).

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 30 (TREINTA) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024.

ATENTAMENTE.- C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR.- PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. (Firmado).

COPIA SIN VALOR LEGAL